

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 65-2021-AL-MPC

Cañete, 24 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Decreto de Supremo N° 037-2021 EF Art. 2.1, de fecha 07 de marzo del 2021, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Informe N° 0037-2021-GPPTI-MPC de fecha 10 de marzo de 2021, Informe Legal N° 114 2021-GAJ MPC de fecha 16 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en su artículo 194° concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

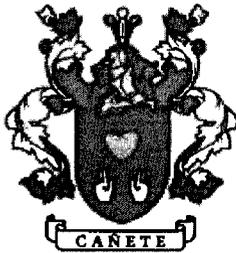
Que, de conformidad con el numeral 1 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2021, la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 818 211 508,00 (MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 1 243 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), serán por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 575 211 508,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) serán por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y que sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el mismo que deberá de publicado hasta el 16 de abril de 2021;

Que, el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, señala que el "Fondo de Inversiones" financia la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2020 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, para ejecutar dichas intervenciones; en ese sentido, dispone que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, que la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, lo dispuesto en los considerandos precedentes, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, por parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados se considera el costo total del proyecto de inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2021, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2020, y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2021 para dicho proyecto de inversión;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pag. N° 2
R.A. N° 65-2021 AL MPC

Que, de otro lado, el numeral 1 de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que, con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial de la Red Vial Nacional y Vecinal financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, y de las inversiones financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.2 del artículo 2, el numeral 4.8 del artículo 4, los numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5, el numeral 6.1 del artículo 6, numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 070-2020; y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 114-2020, se autoriza al Poder Ejecutivo, para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021 de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, financiados con los Decretos de Urgencia antes señalados; estableciéndose que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF) y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) correspondiente a los registros realizados hasta dicha fecha;



Que, el numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final, establece que la incorporación de los recursos señalada en el considerando anterior, se autoriza hasta el 31 de marzo de 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente para el caso del Gobierno Nacional; y refrendado solo por el Ministro de Economía y Finanzas, para el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debiéndose publicar los decretos supremos correspondientes hasta el 30 de marzo de 2021; la referida incorporación de créditos presupuestarios se realiza con cargo a los saldos provenientes de los montos no devengados al 31 de diciembre de 2020, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, revertidos a las cuentas del Tesoro Público, denominadas "COVID-19 2020", en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 051-2020;

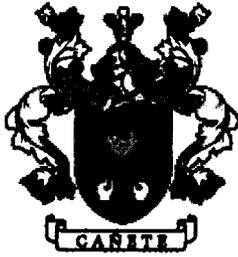
Que, conforme a lo indicado en el numeral 3 de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, lo dispuesto en los considerandos precedentes es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, por parte del respectivo pliego;

Que, al amparo de dicho marco normativo, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del "Fondo de Inversiones", en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito o Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de ochocientos veinticinco (825) proyectos de inversión, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084. Asimismo, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan la incorporación de recursos via Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de cuatrocientos catorce (414) inversiones y de acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagesima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084; adjuntado para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del "Formato 13 - Solicitud de aplicación de la Novena DCF y Nonagésima Cuarta DCF", de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 0033-2020-EF/50.01, según corresponda, con los sustentos respectivos;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 037-2021-EF, Decreto Supremo Autoriza la Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza la incorporación de recursos via Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 597 455 032,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 03
R.A. N° 65-2021-AL-MPC

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y doscientos noventa y nueve (299) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuatrocientos catorce (414) inversiones, y a favor de veinte y seis (26) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que según el Anexo 5 CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES, se detalla los importes asignados a cada pliego, en donde el Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete, tiene una Transferencia de Partidas como crédito suplementario hasta por la suma de hasta S/ 622,440.00 soles (SEISCIENTOS VEINTE DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2020-AL-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete;

Que con Informe N° 0037-2021-GPPTI-MPC de fecha 10 de marzo de 2021, el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información solicita la formalización y aprobación del crédito suplementario por transferencia de partidas según el Decreto Supremo N° 037-2021-EF numeral 2.1 del artículo 2. Así mismo el Anexo 5 "CREDITOS SUPLEMENTARIOS A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES", se detalla los importes asignados a cada pliego, en donde el Pliego 301311: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, tiene una Transferencia de Partidas como crédito suplementario hasta por la suma de hasta S/ 622,440.00 soles (SEISCIENTOS VEINTE DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el cual se denomina el Proyecto IOARR: RENOVACION DE PISTA, SARDINEL, VEREDA Y RAMPAS; EN EL(LA) JR. AYACUCHO EN LA LOCALIDAD IMPERIAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, Código Único de Inversión N° 2491706, con cargo a la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2021-GAJ-MPC de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es viable emitir el acto resolutivo correspondiente, para la formalización y aprobación del crédito suplementario por transferencia de partidas según el Decreto Supremo N° 037-2021-EF. Art.2.1 que según el Anexo 5 CREDITOS SUPLEMENTARIOS A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES, se detalla que al pliego 301311 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, corresponde hasta por la suma de S/ 622,440.00 soles, para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la nonagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el cual se denomina el Proyecto IOARR: RENOVACION DE PISTA, SARDINEL, VEREDA Y RAMPAS; EN EL (LA) JR. AYACUCHO EN LA LOCALIDAD IMPERIAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, Código Único de Inversión N° 2491706 (...)"

Que, con Informe N° 040-2021-GM-MPC de fecha 16 de marzo del 2021 el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados para la correspondiente emisión del acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el crédito suplementario por transferencia de partidas y la desagregación de partidas con cargo al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, de los recursos por crédito suplementario por transferencia de partidas entre pliegos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 037-2021-EF, Art. 2.1, por el importe de hasta S/ 622,440.00 soles (SEISCIENTOS VEINTE DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), para financiar acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 04
R.A. N° 65-2021-AL-MP-C

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el cual se denomina el Proyecto IOARR; RENOVACION DE PISTA, SARDINEL, VEREDA Y RAMP; EN EL(LA) JR. AYACUCHO EN LA LOCALIDAD IMPERIAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA, Código Único de Inversión N° 2491706, con cargo a la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de crédito

GASTO CAPITAL

S/ 622,440.00

TOTAL, INGRESO

S/ 622,440.00

A LA:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 301311 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
PROGRAMA PRESUPUESTAL 146 : ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO.
PROYECTO 2491706 :RENOVACION DE PISTA, SARDINEL, VEREDA Y RAMP; EN EL(LA) JR. AYACUCHO EN LA LOCALIDAD IMPERIAL, DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 622,440.00

TOTAL S/ 622,440.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Así como, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en los numerales 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957